

11-447  
F= 144  
F= 23-5-16  
1-1= 2:00:PM



★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

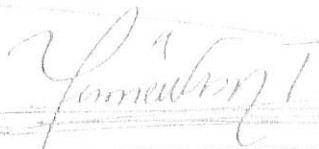
SE SOLICITA CERTIFICACION INTEGRAL DE ESCRITURA

Al Señor Registrador del Instituto de la Propiedad

YENI WALESKA MONCADA TORRES, mayor de edad, Hondureña, Abogada, con carnet numero; 17212, actuando en mi condición de Asesor Jurídico de esta Penitenciaria de la Paz, ubicado en el Barrio la Granja de esta misma ciudad, con todo respeto comparezco a solicitar me extienda **CERTIFICACION INTEGRAL DE ESCRITURA DE DONACION** del inmueble bajo el asiento N 15, tomo, XXI, del libro de registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones preventivas de esta sección registral.

AL SEÑOR REGISTRADOR PIDO: admitir el presente escrito y actuar conforme a lo solicitado y resolver de conformidad al derecho.

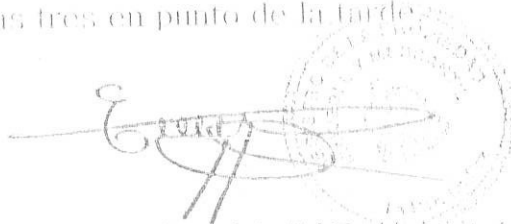
La Paz, Paz 23 de Mayo del año 2016

  
Abogada YENI W. MONCADA TORRES  
Asesor Legal y Secretaria CTI  
Penitenciaria de la Paz



*Handwritten mark*

Presentada en fecha: Veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.-Siendo las tres en punto de la tarde.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-LA PAZ, Veintitrés días de Mayo del año dos mil dieciséis.-Admitase el escrito que antecede y como SE PIDE: Extiéndase la presente CERTIFICACIÓN solicitada del Asiento y Tomo indicado.-CUMPLASE.



C E R T I F I C A C I O N E: El infrascrito Registrador del Instituto de la Propiedad, de esta Sección Registral CERTIFICA: Que del Tomo No.XXI del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de esta Sección Registral y que se encuentra en el Asiento No.15; que literalmente DICE: TESTIMONIO. INSTRUMENTO NUMERO UNO.-(1).- DONACION.-TRASPASO DE DOMINIO.-En la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos Ochenta y seis.- Ante mí, DAVID LOPEZ RAMOS, Abogado y Notario del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por este lugar, con Carnet Cero Mil Quinientos cincuenta y uno (01551) del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional EBLKRO-E, comparecen personalmente los señores ALIX AVILA PADILLA, Perito Mercantil y Contador Público y RAFAEL RIVERA TORRES, Sub Procurador General de la República, Abogado y Notario, ambos mayores de edad hondureños, actuando el primero en su condición de Sindico y representante legal de la Corporación Municipal de la Ciudad de La Paz, y vecino del mismo lugar, cargo para el cual fue nombrado mediante acuerdo numero Ochenta y Uno (81) del veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, emitido por el Poder Ejecutivo a través del ministerio de Gobernación y Justicia con las facultades suficientes para el otorgamiento y suscripción de este instrumento y el segundo en el Carácter de Procurador General de la República por Ley, en ausencia de la titular, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, también en tránsito por este lugar nombrado mediante decreto numero tres (3) de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos nombramientos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista así como que actualmente ambos se encuentran en el ejercicio de sus funciones quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: El Señor ALIX AVILA PADILLA; En su carácter antes indicado declara: Que la Corporación Municipal que representa, mediante Acta número Diez (10), Punto número cuatro (4) de la Sesión extraordinaria, celebrada el día Sábado treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, aprobada la misma por el Consejo Departamental de Municipalidades de La Paz, en Acta Numero treinta y cuatro (34) el día Doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, acordó donar en dominio pleno al

Estado de Honduras, para que la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, instale un centro penal; una parcela de terreno de VEINTITRES MIL DIEZ (23.010) VARAS CUADRADAS de superficie, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: AL NORTE, mide DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (237) VARAS, limita con terreno Municipal, calle de por medio. AL SUR, Mide SETENTA Y CINCO (75) VARAS, limita con propiedad del Señor RAFAEL CERRATO. AL ESTE: Mide NOVENTA Y CINCO (95) varas, limita con terreno Municipal y por el lado OESTE, Mide DOSCIENTAS (200) VARAS, limita con propiedad de ABRAHAM SUAZO en el Cual el Gobierno ha construido como mejoras el edificio que servirá para albergar el Centro Penal de dicha localidad, donación que aparece según Certificación que Yo el Notario Doy Fe de tener a la vista y que se encuentra archivada. A folios CIENTO CUARENTA Y TRES (143) al CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) del Libro original de Actas Extraordinarias y Acuerdos que dicha Municipalidad lleva de los años mil novecientos ochenta y tres al presente de mil novecientos ochenta y seis. Este terreno se encuentra ubicado dentro del Título año de mil ochocientos cincuenta y ocho (1858) de los ejidos de la Villa de La Paz, inscrito el Dominio Bajo el Asiento numero dieciocho (18) del Tomo Siete (7) del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas Sección Judicial, Departamento de La Paz. -SEGUNDO: Sigue manifestando Don ALIX AVILA PADILLA. -Que en atención a lo anteriormente expresado, viene por el presente acto a donar en Dominio Pleno, el terreno descrito en la Causala que antecede, libre de gravamen con todo su dominio, posesión, anexidades, usos y servidumbres, al ESTADO DE HONDURAS, para que la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, albergue el CENTRO PENAL de dicha localidad. -TERCERO: El Señor RAFAEL RIVERA TORRES, Procurador General de la República por Ley debidamente autorizado para la celebración de este acto mediante acuerdo numero mil ciento trece (1113) de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco en nombre y representación del Estado de Honduras, declara: Que es cierto lo anteriormente manifestado por DON ALIX AVILA PADILLA, y que acepta la Donación concesión en Dominio Pleno que por medio de este Instrumento se le hace a su representado y se da por recibido del mismo con todos los derechos reales inherentes. Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores: FREDDY ANTONIO CACHERES RAULA, oficinista, con Cedula de Identidad No.1201-55-00002. -EDUARDO AVILA MEJIA, Perito Mercantil y Contador Publico, con Cedula de Identidad No.1201-58-00175, casados, mayores de edad, hondureños y de este domicilio. - Y enterados del derecho que la Ley les concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra; cuyo contenido se ratifican los otorgantes; y firman con los testigos. - De todo lo cual del conocimiento, edad, estado civil, capacidad, profesión u oficio y vecindad de años; y otros doy fe, de haber hecho la advertencia respecto al Registro, Así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Certificación extendida por el Secretario Municipal en donde consta lo relativo a la adjudicación de la donación en dominio pleno objeto de esta Escritura. b) Acuerdo Numero ochenta y uno (81) de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro donde se nombra al Señor Sindico Municipal. c) Decreto Numero Tres (3) de fecha veinticinco de

enero de mil novecientos ochenta y dos; nombramiento del Procurador y Sub-Procurador General de la República.-d) Acuerdo número mil ciento trece (1113) de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; donde el Presidente Dr. ROBERTO SUAZO CORDOVA, autorizó al Procurador General de la República, para que en nombre y Representación del Estado comparezca a otorgar y suscribir este Instrumento, aceptando la Donación que hace la Corporación Municipal de la ciudad de la Paz, e) Documentos personales de los comparecientes por su orden y que son: Tarjeta de Identidad 1201-84-000836, 0319-20-00068; Constancia del Impuesto sobre la Renta 08-001905; 003131208; Solvencia Municipal y Distrital 00414282; 002125; Registro Tributario Nacional Claves: JVN0GX-F, 0270CM6.- L. DOY FE.- ALIX AVILA PADILLA.-RAFAEL RIVERA TORRES.-FREDDY ANTONIO CACERES ISAULA, EDUARDO AVILA MEJIA.-SELLO NOTARIAL y FIRMA.- DAVID LOPEZ RAMOS.

Y a requerimiento del Señor Procurador General de la República por Ley el Abogado RAFAEL RIVERA TORRES y para ser entregada a la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, libro, sello, y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente quedando su original con el que concuerda bajo número preinserto de mi protocolo corriente en donde anote esta gaca.- Firma y sello ilegible de Notario.

SELLO DE PRESENTADO: REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE LA PAZ.- Presentado a las 2:pm horas y 00 minutos de hoy, según Asiento No 3 Folio 4 Tomo V del Distrito Inmobiliario.-La Paz, Enero, 14 1986.-Firma y Sello Ilegible de Registrador(a).

SELLO DE COTEJADO: REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE LA PAZ.- Cotejada esta Primera Copia con el documento presentado al Registro, la encuentro conforme en todo con este ultimo.-La Paz, Enero 14 1986.-Firma y Sello Ilegible de Registrador(a).

SELLO DE REGISTRADO: REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.- INSCRITA CON No 15, Tomo XXI La Paz, Enero 1986.-Firma y Sello Ilegible de Registrador(a).

A LA FECHA NO SE ENCUENTRAN NOTAS MARGINALES.  
ES CONFORME CON SU ORIGINAL.

Extendida en la ciudad de La Paz, a los nueve días del Mes de Junio del año Dos mil dieciséis.

  
  
Abog. Elvin Antonio Díaz Velásquez  
Registrador Titular de la Propiedad, La Paz